

Expediente: COTAIP/0589/2020

Folio PNT: 01156120

Acuerdo COTAIP/0764-01156120

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio 01156120; posteriormente, con fecha 18 de noviembre, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0743-01156120** se previno al solicitante a fin de que aclarara su solicitud; siendo así, con fecha 24 de noviembre del año en curso, el solicitante respondió a la prevención, por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, el solicitante respondió a la prevención planteada por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos: ***“Buen día Requiero saber la siguiente información Permiso o licencia de construcción y factibilidad de la Plaza Avenida Mexico, el Local esta ocupado por corporativo Super Sanchez, ubicado en Prolongacion Avenida Mexico #150, plaza Villahermosa 86179 Villahermosa, Tabasco México. La plaza esta a un lado del Fraccionamiento Colonial Villahermosa #819.”***

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el

derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/7049/2020**, manifestó:

*"Le informo, que esta **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, no generó **Permiso o licencia de construcción ni factibilidad**, de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en su solicitud..(Sic)...-----*

Respuesta que se remite en términos del oficio mencionado anteriormente, constantes en una (01) foja útil, mediante el cual se le informa al solicitante que la Dependencia encargada de originar la información que requiere, no

generó documento alguno al que hace referencia en su pedimento, por lo que no es posible brindar la documental solicitada. Informe que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, cuatro de diciembre del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0589/2020 Folio PNT: 01156120
Acuerdo COTAIP/0764-01156120





DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020. Año de Leona Vicario.
Benemérita Madre de la Patria».



Villahermosa, Tabasco, 01 de Diciembre de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/7049/2020

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de Transparencia**

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al Oficio Número **COTAIP/2145/2020** de fecha 24 de Noviembre del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0589/2020**, Folio PNT No. **01156120**, en la que requiere lo siguiente:

“Buen día Requiero saber la siguiente información Permiso o licencia de construcción y factibilidad de la Plaza Avenida Mexico, el Local esta ocupado por corporativo Super Sanchez, ubicado en la Prolongacion de Avenida Mexico #150, plaza Villahermosa 86179 Villahermosa, Tabasco México. La plaza esta a un lado del Fraccionamiento Colonial Villahermosa #819.” (Sic).-----

Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no genero Permiso o licencia de construcción ni factibilidad, de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Zoila de Dios Segura
Elaboro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2015 - 2021
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES
Ing. Yonathan de la Rosa May
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento
c.c.p.- Archivo/Expediente.